

**11696** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes, previsto en la de 13 de mayo de 2008, por la que se convocan ayudas para realizar estudios de máster dentro del programa de posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.*

En la Resolución de 13 de mayo de 2008, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan ayudas para realizar estudios de máster dentro del programa de posgrado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, publicada en el BOE de 30 de mayo de 2008, figura en el punto cuarto. Plazo y presentación de solicitudes: «El plazo de presentación de solicitudes será desde el 19 de mayo de 2008 hasta el 10 de julio de 2008», se amplía dicho plazo hasta el día 18 de julio de 2008.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rafael Rodrigo Montero.

**11697** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan becas para la participación en la Escuela Blas Cabrera de introducción a la investigación, la docencia y la innovación en el curso 2008.*

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), en colaboración con la Dirección General de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación, promueve, por tercer año, la Escuela Blas Cabrera de introducción a la investigación, la docencia y la innovación científica dirigida a los alumnos universitarios que hayan obtenido los mejores expedientes académicos y estén en condiciones de comenzar los estudios de doctorado en los distintos campos y ámbitos del conocimiento y cuya vocación sea la docente e investigadora. La Escuela se contempla como un espacio dedicado a la iniciación en las dos actividades fundamentales de la Universidad: la docencia y la investigación científica.

Para facilitar la participación en la misma, la UIMP, en colaboración con la Dirección General de Universidades del Ministerio de Ciencia e Innovación, ha decidido que todos los alumnos de la Escuela dispongan de beca completa, por lo que esta convocatoria ha de atender a las reglas generales establecidas en el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005 de 20 de abril, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus organismos públicos. Se procede, pues y a través de la presente Resolución, a establecer los criterios para la concesión de estas becas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La selección del alumnado y el consiguiente otorgamiento de las becas se condiciona al cumplimiento de requisitos de carácter académico. Igualmente se establecen con claridad los requisitos para la presentación de solicitudes, aparte de otros aspectos de procedimiento, como el de los órganos de selección, resolución y notificación a los solicitantes, así como el de los eventuales recursos que se formulen.

Por todo ello, informada favorablemente el 6 de junio de 2008 por el Servicio jurídico del Ministerio de Ciencia e Innovación y oído el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su reunión de 31 de mayo de 2008,

Este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero. *Número máximo de plazas.*—La Escuela de iniciación a la docencia universitaria y a la investigación científica que se celebrará en Santander durante los días 18 a 22 de agosto de 2008 tendrá un número máximo de veinticinco alumnos, que se reparten equitativamente entre los cinco ámbitos de conocimiento siguientes: Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Enseñanzas Técnicas, Ciencias Experimentales y Ciencias de la Salud.

En el caso de que no se cubrieran las plazas en alguno o algunos de los ámbitos de conocimiento indicados anteriormente, las vacantes se cubrirán con las mejores de entre las solicitudes no seleccionadas en cualquiera de los restantes ámbitos.

Segundo. *Modalidad de la beca.*—Las que se convocan son becas completas. Incluyen: el alojamiento y la manutención en las instalaciones de la Universidad y la asistencia gratuita a la Escuela de iniciación a la docencia y la investigación.

No incluyen gastos de desplazamiento alguno.

Su régimen de adjudicación es el de concurrencia competitiva.

Tercero. *Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas.*—La financiación de las ayudas previstas en la presente convocatoria se imputarán al concepto 18 137 487 323 M del presupuesto de Gastos de esta Universidad para el ejercicio 2008.

Cuarto. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes han de cumplir, en cualquier caso, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado de todos los créditos exigidos para poder finalizar los estudios conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Posgrado Oficial en el curso académico 2007-2008, salvo el Proyecto Fin de Carrera, en su caso.

b) Tener una nota media en dichos estudios superior a 2 conforme al baremo establecido en el artículo octavo 1.

Quinto. *Solicitudes.*

Uno. Las solicitudes de becas se cursarán mediante el correspondiente impreso normalizado, disponible a través de la página web de la UIMP, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificación académica personal de la Universidad correspondiente en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. En dicha certificación deberá constar la nota media del expediente adaptada al baremo del artículo 8 y que el solicitante está matriculado en todos los créditos necesarios para finalizar en el curso académico 2007-2008 los estudios conducentes al correspondiente título oficial, a excepción del Proyecto Fin de Carrera.

b) Informe favorable del responsable de la titulación o de un profesor del último curso de la titulación.

c) Dos fotografías recientes, tamaño carné, del solicitante.

d) Fotocopia del DNI, o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea o de la tarjeta de residente en vigor en el caso de ciudadanos de otros países. Los ciudadanos extranjeros no residentes presentarán una fotocopia del pasaporte.

Dos. Las solicitudes de becas se presentarán en la sede de la UIMP en Madrid, calle Isaac Peral, número 23 o en cualquiera otra de las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, antes del 13 de julio de 2008.

Sexto. *Tramitación.*

Uno. La Secretaría de Alumnos de la UIMP revisará las solicitudes de becas y si se observara que la documentación presentada fuese incompleta, se otorgará un plazo de subsanación de diez días a los interesados. Si éstos no subsanasen el defecto en dicho plazo se procederá al archivo de su solicitud.

Dos. Las solicitudes de becas, debidamente diligenciadas por la Secretaría de Alumnos de la UIMP, con una relación nominal de solicitantes, y una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, serán remitidas a la Junta de Selección de Becas de esta Universidad, que estará formada por:

1) La Vicerrectora de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

2) La Vicerrectora de Investigación y Posgrado o persona en quien delegue.

3) La Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación o persona en quien delegue.

4) El Secretario General de la Universidad o persona en quien delegue, que actuará de Secretario.

Tres. Reunida la Junta de Selección de Becas formulará la propuesta de resolución provisional teniendo en cuenta los requisitos anteriormente establecidos y el baremo del Artículo octavo 1 de esta Resolución. La misma se publicará en la página web de la Universidad para que todos los interesados aleguen lo que estimen oportuno en el plazo de diez días.

Cuatro. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará al Rector la propuesta de resolución definitiva, que deberá recoger la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El Rector, a la vista de estas decisiones concederá o denegará la beca a los solicitantes.

Cinco. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo. *Resolución.*

Uno. La resolución definitiva se publicará en la página web de la UIMP mediante relación nominal de beneficiarios. El plazo máximo para resolver definitivamente las solicitudes es de un mes.

Dos. La resolución del Rector pone fin a la vía administrativa. Frente a ella cabrá plantear en el plazo de un mes desde la recepción de la notifi-

cación recurso potestativo de reposición. Asimismo, en el plazo de dos meses desde la notificación de dicha resolución o de la que resuelva el recurso potestativo de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo.

Tres. En caso de que el solicitante no sea seleccionado, toda la documentación que haya remitido podrá ser retirada por aquél durante un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la notificación por parte de la UIMP. Transcurrido dicho plazo, los expedientes que no hayan sido retirados, podrán ser destruidos.

Octavo. *Criterios de evaluación y selección.*

1. Nota media del expediente académico. La misma será el resultado de promediar las calificaciones obtenidas en las distintas asignaturas que conforman los estudios, que se computarán con arreglo al siguiente baremo

- 1 Matrícula de Honor. 4 puntos.
- 1 Sobresaliente. 3 puntos.
- 2 Notable. 2 puntos.
- 3 Aprobado. 1 punto.

2. En caso de empate en la puntuación de acuerdo con el baremo anterior y siempre y cuando sea necesario para la selección deshacer el mismo se seguirán sucesivamente las siguientes reglas de prelación:

1.º) mayor número de créditos aprobados y computados para la determinación de la nota media.

2.º) menor tiempo para la realización de los estudios hasta ahora aprobados.

3.º) menor número de convocatorias agotadas.

Se faculta a la Junta de Selección de Becas para interpretar y aclarar cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de esta Resolución.

Noveno.—Normativa general.—Serán de aplicación para la concesión de estas ayudas el capítulo I de la Orden ECI 1305/2005, de 20 de abril de 2005, por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismo Autónomos; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre.

Madrid, 9 de junio de 2008.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Salvador Ordóñez Delgado.

## BANCO DE ESPAÑA

**11698** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de julio de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,5687	dólares USA.
1 euro =	167,96	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,608	coronas checas.
1 euro =	7,4576	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79440	libras esterlinas.
1 euro =	231,06	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.

1 euro =	0,7034	lats letones.
1 euro =	3,3004	zlotys polacos.
1 euro =	3,5818	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,4185	coronas suecas.
1 euro =	30,265	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6098	francos suizos.
1 euro =	120,53	coronas islandesas.
1 euro =	8,0135	coronas noruegas.
1 euro =	7,2450	kunas croatas.
1 euro =	36,8884	rublos rusos.
1 euro =	1,9263	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6476	dólares australianos.
1 euro =	2,5110	reales brasileños.
1 euro =	1,5973	dólares canadienses.
1 euro =	10,7472	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,2358	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.439,88	rupias indonesias.
1 euro =	1.616,75	wons surcoreanos.
1 euro =	16,2149	pesos mexicanos.
1 euro =	5,1163	ringgits malasios.
1 euro =	2,0909	dólares neozelandeses.
1 euro =	71,823	pesos filipinos.
1 euro =	2,1395	dólares de Singapur.
1 euro =	52,904	bahts tailandeses.
1 euro =	12,1887	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de julio de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## UNIVERSIDADES

**11699** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2008, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publica la relación de los programas oficiales de posgrado, y de sus correspondientes títulos, ofrecidos por las universidades para el curso 2008-2009.*

El artículo 5.1 del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, en la redacción dada por el Real Decreto 1509/2005, de 16 de diciembre, dispone, que «la implantación de los programas oficiales de posgrado será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades». Asimismo, el apartado 2 del citado artículo, modificado a su vez por el Real Decreto 189/2007, de 9 de febrero, prevé que dichos programas y sus correspondientes títulos sean publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Aunque dicha normativa ha sido derogada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sigue siendo de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en su disposición transitoria segunda, para los programas oficiales de posgrado incluidos en esta resolución, toda vez que los procedimientos de autorización para su implantación se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Para dar cumplimiento a las previsiones legales antes mencionadas y para general conocimiento, resuelvo ordenar la publicación de los programas y títulos oficiales de posgrado ofrecidos por todas las universidades en el curso 2008-2009, de conformidad con lo acordado por las distintas Comunidades Autónomas, así como por el Ministerio responsable en materia de enseñanza universitaria, respecto de las universidades de su competencia, relacionados en el anexo.

Una mayor información sobre los programas y títulos oficiales autorizados (objetivos formativos, duración y contenidos de las enseñanzas, número de créditos, condiciones de acceso, etc.), se puede obtener en las páginas web de las distintas universidades.

Madrid, 26 de junio de 2008.—El Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria, Félix García Lausín.